

República de Colombia

Rama Judicial



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 4090638

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **VALERIA GIRALDO JARAMILLO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **1053871708** y la tarjeta de abogado (a) No. **400016**

Page 1 of 2

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado.

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial

www.ramajudicial.gov.co en el link

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS DOS (2) DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Dr. William Moreno
SECRETARIO JUDICIAL

CONSTANCIA: Manizales, 02 de febrero de 2024, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que libra mandamiento de pago y solicitud de medidas cautelares.

NANCY BETANCUR RAIGOZA
OFICIAL MAYOR



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CREDILONDON S.A.S.
DEMANDADO	GINA PAOLA SERNA HERRERA
RADICADO	170014003001 2024 00044 00

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por **CREDILONDON S.A.S** en contra de **GINA PAOLA SERNA HERRERA** con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Considerando que en los fundamentos fácticos de la demanda se expone que CREDILONDON S.A.S expidió el pagaré como mensaje de datos, y teniendo en cuenta que al ingresar en el número de cedula de la demandada en la página Certicámara¹ a fin de corroborar la firma digital del título valor se obtiene lo siguiente:

certicámara.
Validez y seguridad jurídico electrónico

SISTEMA DE SOLICITUD DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CERTICAMARA S.A

[Adquiera o renueve su firma digital](#)
[Conozca el estado del trámite de su firma](#)
[Descargue sus certificaciones de entrega](#)
[Descargue su factura en línea](#)
[Revoque una firma digital](#)
[Consulte la CRL](#)

ESTADO DEL TRAMITE DE SU CERTIFICADO DE FIRMA DIGITAL

Para conocer más información acerca del estado de su solicitud, ingrese el tipo y número de identificación del solicitante y el código que aparece en la imagen inferior luego haga click en el botón Consultar. Allí podrá obtener información clave, acerca del proceso de emisión, entrega y vigencia de su certificado de firma digital.

Seleccione el tipo de identificación

Cédula de Ciudadanía ▼

Ingrese el número de identificación del solicitante

1006743226

Código de seguridad (CAPTCHA)

No soy un robot  reCAPTCHA
Privacidad - Condiciones

Continuar

Con los datos de consulta no se encuentra registrado ningún trámite ante Certicámara S.A., para iniciar su trámite de adquisición de certificado de firma digital ingrese [Aquí](#)

Salir

¹ <https://solicitudes.certicamara.com/SSPS/solicitudes/estadosolicitud.aspx>

Es decir, que no se encuentra registrado ningún trámite ante esa entidad, deberá la parte demandante allegar los certificados que demuestren la autenticidad de la firma del pagaré objeto de ejecución, toda vez que la firma de quien crea el título valor es requisito del mismo, al tenor de lo establecido en el artículo 621 del Código de Comercio.

Igualmente, deberá indicarle al Despacho el procedimiento mediante el cual se verifica en Certicámara la validez de la firma consignada por la señora **GINA PAOLA SERNA HERRERA** en el título valor.

NOTIFÍQUESE ²

² Publicado por estado No. 021 fijado el 08 de febrero de 2024 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eda4c21ea89865798d84c78b58851d01187ec77f61045e7d585d96fa8638f4a9**

Documento generado en 07/02/2024 07:32:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>